JG
PROCESO: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO: **680014003011-2022-00466-00**
DEMANDANTE: **CRISTIAN CAMILO FERNANDEZ ALZATE (C.C. 72.357.729)**
DEMANDADOS: **HEVER ARMANDO ACOSTA PULIDO (C.C. 1.098.667.651)**
ORGA JAVIER ACOSTA CALA (C.C. 41.268.714)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias se advierte al No. 14 del expediente virtual, providencia adiada el 06/10/2022 mediante la cual requieren al ejecutante para que proceda a completar la notificación del mandamiento de pago del 03/08/2022, a los demandados HEVER ARMANDO ACOSTA PULIDO y ORGA JAVIER ACOSTA CALA, a las direcciones físicas a las cuales fue enviada la notificación de los mismos.

Así mismo, se advierte al No. 13 del expediente virtual, memorial allegado por el apoderado demandante en el que solicita desistimiento de las medidas cautelares y por ende no prestara la caución ordenada mediante providencia del 27/09/2022.

En memorial radicado virtualmente el 10/10/2022 visible en archivo digital No. 15, el apoderado demandante solicita tener por notificado al arrendatario HERVER ARMANDO ACOSTA PULIDO, atendiendo las previsiones del articulo 8 de la Ley 2213 de 2022. Conforme a la notificación allegada al despacho el día 28/09/2022 y manifestando que reenviaba nuevamente el memorial allegado el 13/09/2022 (dicho memorial fue encontrado en la carpeta de correo no deseado, dejándose la constancia respectiva en el proceso), en la que aporta certificado expedido por la empresa de mensajería URBAN que indica acuse de recibido.

Respecto a la notificación del demandado ORGA JAVIER ACOSTA CALA, informa que por error involuntario se registró mal el correo electrónico al remitir la notificación por el operador postal URBAN, realizándose nuevamente.

De otro lado, AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal, indicado por el artículo 291 del C. G. del P., al demandado HERVER ARMANDO ACOSTA PULIDO, a través de la empresa de mensajería URBAN, quien certifica ACUSE DE RECIBIDO.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal, indicado por el artículo 291 del C. G. del P., por la empresa de mensajería URBAN**,** al demandado HERVER ARMANDO ACOSTA PULIDO, presentado según memorial recibido el 28/09/2022 (archivo digital No. 11), por lo expuesto en la parte motiva.

JG
PROCESO: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO: **680014003011-2022-00466-00**
DEMANDANTE: **CRISTIAN CAMILO FERNANDEZ ALZATE (C.C. 72.357.729)**
DEMANDADOS: **HEVER ARMANDO ACOSTA PULIDO (C.C. 1.098.667.651)**
ORGA JAVIER ACOSTA CALA (C.C. 41.268.714)

TERCERO: **REQUERIR** al ejecutante para que allegue a este despacho el resultado de notificación realizado al demandado **ORGA JAVIER ACOSTA CALA,** conforme lo indicó en la parte final del memorial de fecha 10/10/2022, visto al No. 15 del expediente virtual

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO